

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 048-2024-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

**EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA
EL PERIODISTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,
PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

**HITO DE CONTROL N° 5 – PROCESO DE RECEPCIÓN DE
LA OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 AL 28 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 3 DE JULIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 048-2024-OCI/0344-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL
Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE
SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

HITO DE CONTROL N° 5 – PROCESO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. La Entidad no realizó el proceso de recepción de obra de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones, toda vez que comunicada la culminación de la obra por la supervisión, no se conformó el comité de recepción en el plazo previsto, por el contrario se dispuso que personal del área de obras públicas constatare el término de la misma y además se notifique a la supervisión la no culminación de ejecución de partidas contractuales, situación que generaría eventual inaplicación de penalidades; así como, incumplimiento contractual	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIÓN	17
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:01 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 048-2024-OCI/0344-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VILLA EL PERIODISTA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 5 – PROCESO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante el Oficio n.° 000926-2023-CG/OC0344 de 4 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0344-2024-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones u otras análogas que sean aplicables.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la etapa de recepción de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, se haya realizado cumpliendo con los plazos y procedimientos de acuerdo al contrato y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 5 – “Proceso de recepción de la obra” a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, y se ejecutó del 20 al 26 de junio de 2024, en la Municipalidad Provincial del Santa, sito en el Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash y en la H.U.P¹. Villa El Periodista, lugar de ejecución de la obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Del expediente técnico

Mediante la Resolución Gerencial n.° 390-2022-GI-MPS, de 14 de diciembre 2022, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por la suma de S/3 581 101,57, a precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

¹ Habilitación Urbana Progresista

Ahora bien, es pertinente señalar que, a la fecha de convocar el procedimiento de selección el presupuesto excedió el periodo de vigencia, según el RLCE en el numeral 34.1 del artículo 34 donde establece que, "en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Es así que, el 14 de julio de 2023 mediante la Resolución Gerencial n.° 132-2023-GI-MPS, la Entidad aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash" por un monto total de inversión de S/4,073,136.50 (Cuatro Millones Setenta y Tres Mil Ciento Treinta y Seis con 50/100 Soles), a precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario (**Cuadro n.° 1**).

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA

ÍTEM	RESUMEN DEL COSTO DE INVERSIÓN	S/
1.00	COSTO DE INVERSIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	0,00
2.00	COSTO DE EVALUACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	0,00
3.00	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN FÍSICA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	3 781 863,10
4.00	VALOR ESTIMADO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA	189 248,40
5.00	VALOR ESTIMADO DE GESTIÓN DE PROYECTO	102 525,00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		4 073 136,50

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 132-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00

Por otra parte, el proyecto contemplaba las siguientes metas físicas:

OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD

- ✓ Colocación de un cartel de obra de 3.60 x 4.80 metros.
- ✓ Limpieza de terreno de 20,734.08 m².
- ✓ Demolición de 1,892.52 m² de carpeta asfáltica, 497.71 m² de veredas y 67.28 m² de sardineles peraltado, existentes.
- ✓ Acarreo y eliminación de material de la demolición.
- ✓ Reubicación de dos (2) postes de alumbrado público y tala de diecisiete (17) árboles.
- ✓ Cumplimiento de los protocolos de prevención contra la COVID -19 durante la ejecución de la obra.

OBRA DE PAVIMENTACIÓN

- ✓ Corte con maquinaria en terreno hasta nivel subrasante de 9,979.14 m³.
- ✓ Conformación de subrasante para el pavimento de 14,578.81m².
- ✓ Colocación de las capas del pavimento: sub base de afirmado a-1-b (0), e=0.20m, base de afirmado a-1-a (0), e= 0.15 m, y carpeta asfáltica de e= 0.05m.
- ✓ Colocación de 15 reductores de velocidad.
- ✓ Pintado de señalización horizontal con pintura de tráfico color blanco y amarillo: línea discontinua, línea continua, símbolo y letras.
- ✓ Colocación de señalización vertical: 16 letreros de tubo de fierro galvanizado de 3" de diámetro colocado en los martillos según indique el plano.

BERMAS Y ESTACIONAMIENTO

- ✓ Construcción de sardinel sumergido de concreto f'c=175 kg/cm² entre el pavimento asfáltico y el estacionamiento de adoquinado.

- ✓ Construcción de sardinel peraltado de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ para delimitar áreas verdes, se pintarán con pintura de tráfico color amarillo.
- ✓ El estacionamiento de adoquinado de concreto: Se empleará adoquín de $10 \times 20 \times 6 \text{ cm}$ color rojo en $3,863.92 \text{ m}^2$ y tiene una base granular de $e=0.20 \text{ m}$ y una cama de arena de 4 cm .

OBRAS DE VEREDAS PEATONALES, MARTILLO Y RAMPAS

- ✓ Corte superficial manual hasta el nivel de subrasante de 808.30 m^3 .
- ✓ Se empleará afirmado compactado de $4''$ a-1-a tamaño máximo de $1''$ para la base de las veredas de concreto.
- ✓ Las veredas son de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ $e=4''$, se usará cemento tipo II o MS para el diseño de mezcla.
- ✓ Las rampas de acceso son de $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, de forma trapezoidal.
- ✓ Las veredas, rampas y martillos se curarán con aditivos especiales.
- ✓ Las juntas de dilatación asfáltica de $e=1''$ irán colocadas cada 4 m .
- ✓ Los bordes de veredas y martillo se pintarán con pintura de tráfico color amarillo.

ÁREAS VERDES

- ✓ El proyecto incluye áreas verdes con sembrado de Grass en champas de $1,606.28 \text{ m}^2$.

De los procesos de selección para la ejecución y supervisión de obra

El 12 de julio de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección de adjudicación simplificada Ley 31728²-60-2023-MPS-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash", con un valor referencial de S/3 781 363,10, otorgándose la buena pro el 26 de julio de 2024 al CONSORCIO SUPERJAVI³ en adelante "Contratista", suscribiéndose entre ambas partes el contrato n.º 087-2023-GM-MPS de 17 de agosto de 2023, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/3 781 363,10 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:01 -05:00

Asimismo, el 29 de agosto de 2023, la Entidad convocó el proceso de selección de adjudicación simplificada n.º 073-2023-MPS/CS-2 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, otorgándose el 13 de setiembre de 2023, la buena pro al Consorcio Villa El Periodista⁴ en lo sucesivo "Supervisión", suscribiéndose entre ambas partes el contrato n.º 109-2023-GM/MPS de 4 de octubre 2023 por el monto de S/189 248,40, bajo el sistema de contratación a esquema mixto (Tarifas y Suma Alzada) y plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Cabe mencionar, durante el periodo de 9 de setiembre al 6 de octubre de 2023, el control de los trabajos efectuados por el Contratista estuvo a cargo del inspector de obra, ingeniera Mónica Mondejar Hovispo, la cual fue designada mediante el memorándum n.º 2905-2023-GI-MPS de 1 de setiembre de 2023, en tanto se implemente el proceso de contratación de consultoría para la supervisión de la obra.

Del inicio de ejecución de obra

El 25 de agosto del 2023, mediante el "Acta de acuerdo para diferir el inicio de ejecución de obra", representantes de la Entidad y el Contratista, acordaron diferir el inicio del plazo de ejecución de obra, debido a que la contratación de supervisión de obra se encontraba en proceso, es así que, el 8 de

² Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas

³ Integrado por las empresas (Salazar & Gallo Contratistas Asociados S.A.C, con RUC N° 20445549411 y Costa Norte Constructora e Inversiones S.A.C, con RUC N° 20531769920)

⁴ Integrado por los señores Johan Humberto Espinosa Orellana con RUC N° 10329838035 y Ulises Anibal Mendoza Cadillo con RUC N° 10321149869

setiembre de 2023 se dio inicio a la ejecución de la obra, teniendo como fecha prevista de culminación el 4 de febrero de 2024, conforme al plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
RESUMEN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc)
1	Contrato de obra ⁵	17/8/2023	-----	-----
2	Entrega de terreno ⁶	25/8/2023	-----	-----
3	Acta para diferir el inicio de obra ⁷	25/8/2023	-----	-----
4	Inicio de ejecución	8/9/2023	4/2/2024	150
			Total	150

Fuente: Acta de inicio de ejecución de obra de 8 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

Durante la ejecución de obra, el Contratista formuló siete (7) valorizaciones que corresponden a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre⁸ de 2023, y de los meses de enero y febrero de 2024 respectivamente, los cuales en su conjunto cuentan con un avance ejecutado acumulado de 97,99% y un deductivo de obra de 2,01%.

De la recepción de obra

El 4 de febrero de 2024, el Residente de obra mediante el asiento n.° 164 del cuaderno de obra digital, comunica a la supervisión la conclusión de las partidas contractuales del expediente técnico, así como la ejecución de mayores metrados, dentro de su plazo contractual, por lo que se solicita se proceda con el siguiente trámite, de acuerdo a lo indicado en el artículo 208 (recepción de obra y plazos) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En atención, la supervisión mediante el asiento n.° 165 de la misma fecha, señala que se hará de conocimiento a la Entidad, la culminación de todas las partidas contractuales y mayores metrados al 100%, dentro de su plazo contractual, luego emitirá el certificado de conformidad técnica de la obra, requisito para la solicitud de designación del comité de recepción de obra conforme a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, el presente hito de control, comprende la evaluación de las siguientes actividades:

- ✓ Inspección física en obra.
- ✓ Verificación del cuaderno de obra digital.
- ✓ Verificación del registro en el sistema Infobras.
- ✓ Revisión del proceso de acto de recepción de la obra de acuerdo a la normativa aplicable.

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 5 – Proceso de recepción de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", la cual se exponen a continuación:

⁵ Contrato n.° 087-2023-GM-MPS de 14 de junio de 2023.

⁶ Acta de entrega de terreno de 25 de agosto de 2023.

⁷ Acta de acuerdo para diferir el inicio de ejecución de obra de 25 de agosto de 2023.

⁸ El Contratista elaboró dos valorizaciones que comprendían los periodos del 1 al 18 de diciembre y del 19 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

1. LA ENTIDAD NO REALIZÓ EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, TODA VEZ QUE COMUNICADA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA POR LA SUPERVISIÓN, NO SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE RECEPCIÓN EN EL PLAZO PREVISTO, POR EL CONTRARIO SE DISPUSO QUE PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS CONSTATE EL TÉRMINO DE LA MISMA Y ADEMÁS SE NOTIFIQUE A LA SUPERVISIÓN LA NO CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EVENTUAL INAPLICACIÓN DE PENALIDADES; ASÍ COMO, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

a) Condición:

El 4 de febrero de 2024, mediante el asiento n.º 164 del cuaderno de obra digital, el residente de obra comunica a la supervisión lo siguiente:

“(…) habiéndose concluido con todas las partidas contractuales según los metrados realmente ejecutados. Cumpliendo con las metas físicas programadas del expediente técnico, así como la ejecución de mayores metrados, dentro de su plazo contractual, se da por culminado la ejecución de la obra, por lo que se solicita se proceda con el siguiente trámite según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 344-2018-EF, artículo 208 (recepción de obra y plazos)”.

Asimismo, el supervisor de obra mediante el asiento n.º 165 del cuaderno de obra digital del mismo día señaló:

“(…) se hará de conocimiento a la Entidad que a la fecha se ha culminado la obra con todas las partidas contractuales y mayores metrados al 100%, cumpliendo con las metas físicas programadas del expediente técnico, dentro de su plazo contractual. Se emitirá el certificado de conformidad técnica de la obra, se solicita a la entidad designar la conformación del comité de recepción de obra (…).”

Sobre el particular, el numeral 1 del artículo 208⁹ del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en lo sucesivo “RLCE”, establece:

*“(…) El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. **De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.**” (El resaltado es agregado).*

Asimismo, el mismo artículo en los numerales 2 y 5 del RLCE señala:

“(…) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción”; “(…) Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda”, respectivamente.

El 8 de febrero de 2024, el Representante Común de la Supervisión a través de la carta n.º 03-2024-CVP/RC, remitió a la Entidad, “El Certificado de conformidad técnica” y además solicito el trámite de recepción de obra.

⁹ Recepción de la obra y plazos

Asimismo, el 12 de febrero de 2024 personal de la Subgerencia de Obras Públicas a la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash" visitó la obra y advirtieron que aún faltaba concluir partidas contractuales de la Obra, tales como: Eliminación de material, sembrado de grass, pintado de señalización horizontal, colocación de señalización vertical (Letreros), pintado en bordes de vereda y sardineles, según consta en el "**Acta de verificación de ejecución de obra**", es así que, habiendo transcurrido cinco (5) días calendario desde que el contratista solicitó la recepción de obra, esto es el 13 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante la carta n.º 00123-2024-SGOP-GI-MPS dirigida a la Supervisión, realiza la devolución del certificado de conformidad técnica de la obra y a la vez señala:

"(...) Se le notifica el incumplimiento de sus obligaciones contractuales al remitir a la Entidad información falsa que perjudica los intereses del Estado (...)"

El 28 de febrero de 2024, el Representante Común de la Supervisión, mediante la carta n.º 04-2024-CVP/RC, comunica a la Entidad la subsanación de las observaciones advertidas en el "**Certificado de conformidad técnica**", detallando en el mismo el cumplimiento de las metas del proyecto, y que la ejecución de la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad; el 11 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante la carta n.º 206-2024-SGOP-GI-MPS¹⁰ dirigida a la Supervisión, señala:

"(...) la sustentación remitida a la Entidad carece de sustento técnico-legal ... en consecuencia, se NOTIFICA UNA LLAMADA DE ATENCIÓN a su representada respecto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales incurriendo en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN, del CONTRATO N° 109-2023-GM-MPS."

Asimismo, en la misma fecha, la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el informe n.º 493-2024-SGOP-GI-MPS, solicitó a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de conformación del comité de recepción de obra, haciendo hincapié al procedimiento administrativo de recepción de obra, de acuerdo al artículo 208º del RLCE. Es así que, el 13 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del informe n.º 518-2024-SGOP-GI-MPS propuso a los tres (3) integrantes del comité de recepción de la obra, solicitud validada por la Gerencia de Infraestructura mediante el informe n.º 110-2024-GI-MPS de 14 de marzo de 2024, donde además se solicitó a la Gerencia Municipal, emitir el acto resolutorio de designación del comité de recepción de obra, el cual se realizó el mismo día mediante la Resolución Gerencial n.º 179-2024-GM-MPS, comité de recepción de obra en adelante "Comité" integrado por los siguientes miembros:

CUADRO N° 3

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Nombres y Apellidos	Cargo	Área donde labora
Ing. Erick Gastón Ayala Ore	Presidente	Sub Gerencia de Obras Públicas
Ing. Carlos Alberto Comesaña Verastegui	Primer Miembro	Jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras
Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana	Asesor Técnico	Supervisor de Obra

Fuente: Resolución Gerencial n.º 179-2024-GM-MPS de 14 de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Realizada la designación del Comité vía acto resolutorio, el 19 de marzo de 2024, el presidente de dicho comité, mediante la carta múltiple n.º 33-2024-CRO-GI/MPS¹¹ comunica a los demás miembros que la recepción de la obra se llevará a cabo el 27 de marzo de 2024; sin embargo, la recepción de la obra recién se llevó a cabo el 3 de abril de 2024, consignándose mediante el "**Acta de pliego de observaciones de obra**" que se da por **NO RECEPCIONADA LA OBRA**; asimismo, en la citada acta se señala que, el Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días el cual resulte menor para realizar la

¹⁰ Comunicada a la Supervisión mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2024

¹¹ Comunicada mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2024, al Primer miembro y asesor técnico

subsanción de las observaciones; por lo tanto, el Contratista disponía como plazo máximo para subsanar dichas observaciones hasta el 17 de abril de 2024.

Sobre el particular, el numeral 8 del artículo 208 del RLCE señala: “(...) **Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor**”. (El resaltado es agregado)

En atención a lo anteriormente mencionado, el 18 de abril de 2024¹², un día después del plazo máximo para registrar vía cuaderno de obra el levantamiento de observaciones consignadas mediante el acta de 3 de abril de 2024, el Contratista mediante asiento n.º 167, comunica que se ha realizado la subsanción de las observaciones, solicitando en la misma a la Supervisión la verificación y posterior comunicación a la Entidad, el cual es atendido por la Supervisión mediante el asiento n.º 168 de 19 de abril de 2024, señalado: “(...) *se procede a verificar el cumplimiento del levantamiento de las observaciones, indicadas en el pliego de observaciones; así mismo el contratista ha cumplido con levantar las observaciones dentro del plazo establecido; por lo que se procederá a solicitar ante la entidad la verificación por parte del comité de recepción de obra, para la continuidad del procedimiento de la recepción de obra*”, solicitud comunicada a la Entidad mediante la carta n.º 30-2024-CVP/RC.

Es así que, el 23 de abril de 2024, el presidente del Comité, mediante la carta múltiple n.º 063-2024-CRO-GI-MPS¹³, comunica a los otros miembros para que se apersonen a la obra, el día 26 de abril de 2024 para realizar la verificación de la subsanción de observaciones formuladas en el “Acta de Pliego de observaciones”, la cual fue reprogramada para el 29 de abril de 2024¹⁴ debido a recarga laboral.

Consecuentemente, el 29 de abril de 2024, se apersonaron a la Obra, el Comité, Representante Común y Residente de obra por parte del Contratista, para verificar la subsanción de las observaciones, emitiéndose en dicha inspección el “Acta de verificación de subsanción del pliego de observaciones de obra”, en la cual registraron que la empresa Contratista no término con el levantamiento de observaciones y por lo tanto no recepcionaron la obra; asimismo, señalaron que se tendría en cuenta lo estipulado en el numeral 208.13 del artículo 208 del RLCE. **Cabe agregar que, solamente el acta fue firmada por el presidente y el primer miembro del Comité.** (El resaltado es agregado)

Seguidamente, habiendo transcurrido a la fecha veintiocho (28) días calendario de la suscripción del “Acta de verificación de subsanción del pliego de observaciones de obra” de 29 de abril de 2024, el subgerente de Obras Públicas, mediante la carta n.º 00467-2024-SGOP-GI-MPS de 27 de mayo de 2024, solicitó a la Supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, emitir un informe sobre el estado situacional de las observaciones suscritas en el acta antes citada en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

Sin embargo, el 12 de junio de 2024, habiendo transcurrido dieciséis (16) días de la solicitud de la Entidad, el Representante Común de la Supervisión, mediante la carta n.º 014-2024-CVP/RC¹⁵ remite el “Informe Técnico de Estado Situacional de Obra Supervisión de Obra” a la Entidad, concluyendo en el citado informe que el 17 de abril de 2024, el Contratista culminó con



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:01 -05:00

¹² Respecto a la anotación vía cuaderno de obra de la subsanción de las observaciones, un día después del plazo máximo, el residente de obra consignó que esta se debió a problemas de conectividad con el internet.

¹³ Comunicada vía correo electrónico el 23 de abril de 2024.

¹⁴ Comunicada mediante carta múltiple n.º 066-2024-CRO-GI-MPS

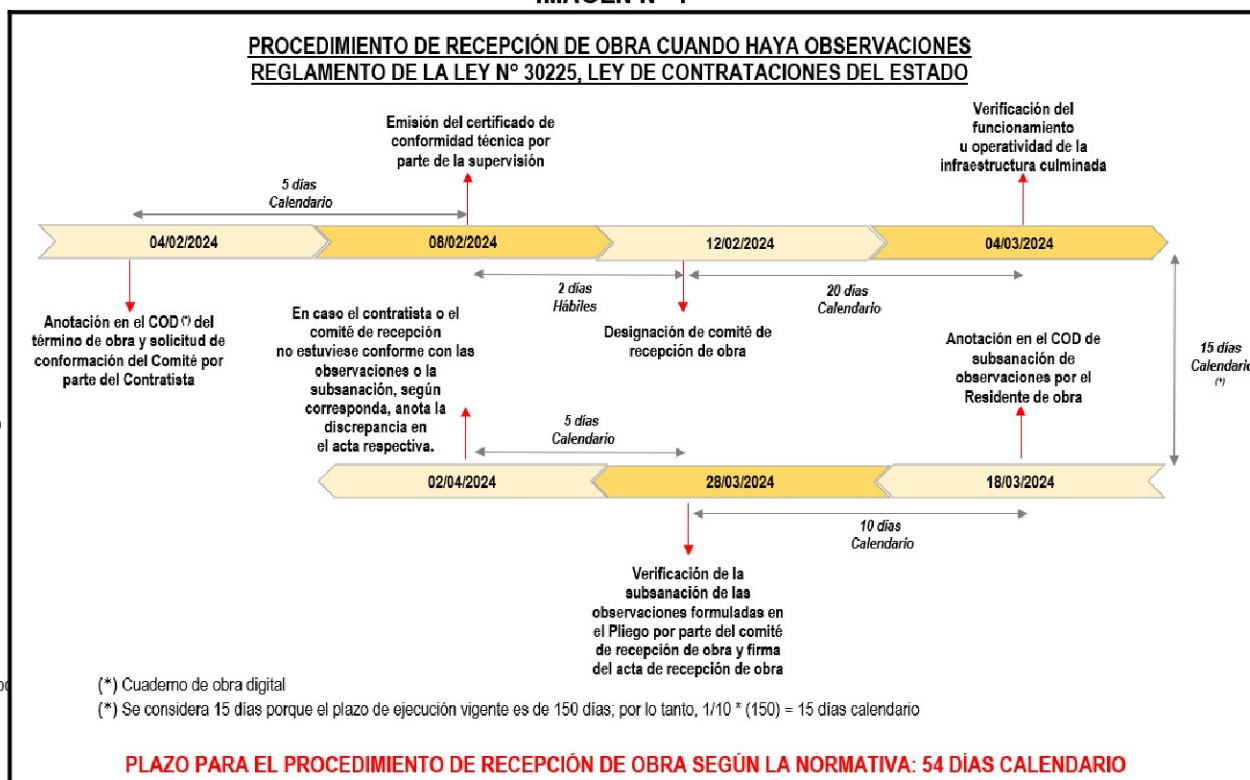
¹⁵ Recabado mediante el acta n.º 011-2024-OCI/MPS/VILLA EL PERIODISTA de 27 de junio de 2024

la subsanación de las observaciones descritas en el pliego de observaciones del 3 de abril de 2024, señalando además que en la obra se vienen generando afectaciones físicas negativas al proyecto culminado, por lo tanto, solicita al Comité continuar el procedimiento de recepción de obra de acuerdo al artículo 208 del RLCE.

En atención, el 20 de junio de 2024, la Sub gerencia de Obras Públicas mediante la carta n.º 00582-2024-SGOP-GI-MPS¹⁶ dirigida a la Supervisión, realiza la devolución de la documentación concerniente al estado situacional de las observaciones suscritas en el "Acta de verificación de subsanación del pliego de observaciones de obra", debido a contradicciones respecto a la fecha de culminación del levantamiento de observaciones por parte del Contratista, informada por la Supervisión, la cual a la fecha de la elaboración del presente informe no fue respondida.

A continuación, se muestra en las imágenes n.ºs 1 y 2 el procedimiento de recepción de la obra, realizados de acuerdo a la normativa y por parte de la Entidad, Supervisión y Contratista.

IMAGEN N° 1



Fuente: Documentación recabada mediante acta n.º 011-2024-OCI/MPS/VILLA EL PERIODISTA de 27 de junio de 2024

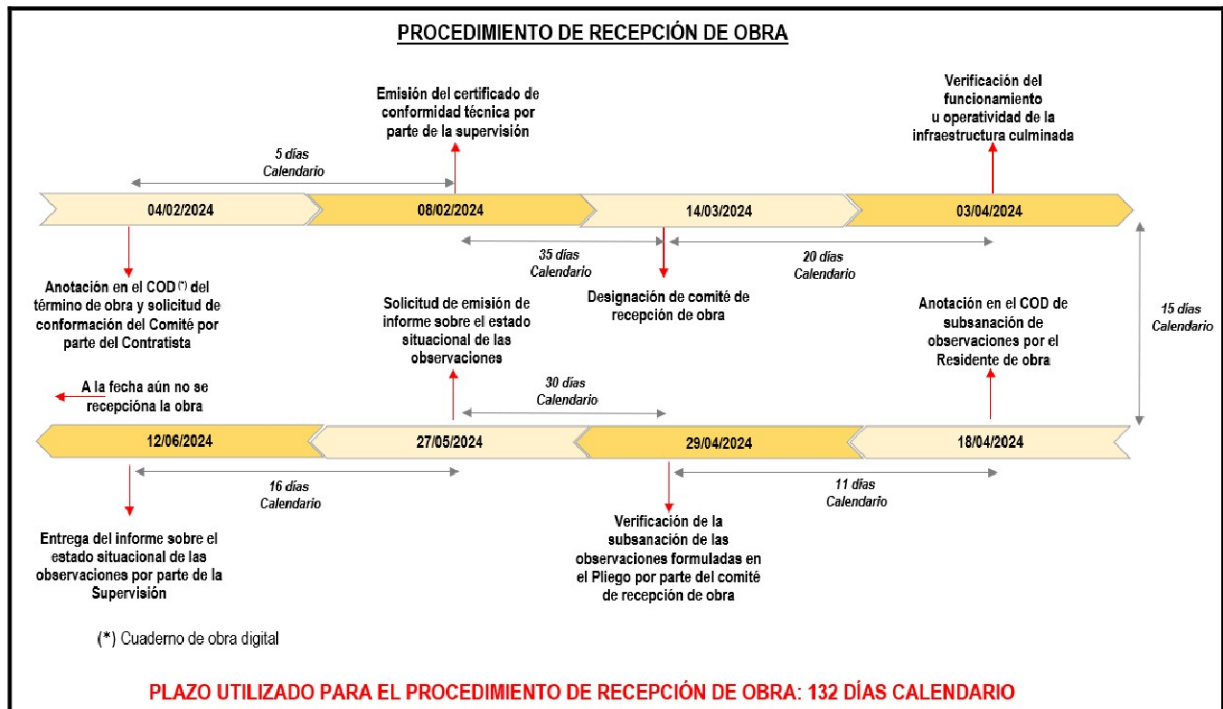
Elaborado por: Comisión de control

Del gráfico precedente, se observa los plazos y procedimiento del acto de recepción conforme a lo señalado en la normativa aplicable. De esta forma, la obra debió ser recepcionada el 28 de marzo de 2024, correspondiendo un plazo de 54 días calendario para el citado procedimiento.

Sin embargo, a la fecha han transcurrido 132 días calendario y aún no se realiza la recepción de la obra por parte del Comité, tal como se muestra a continuación:

¹⁶ Comunicada a la Supervisión a través de correo electrónico de 20 de junio de 2024

IMAGEN N° 2



Fuente: Documentación recabada mediante acta n.° 011-2024-OCI/MPS/VILLA EL PERIODISTA de 27 de junio de 2024

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:41 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:01 -05:00

De acuerdo a lo expuesto, se advierte que el Residente de obra realizó la anotación en el cuaderno de obra digital, el último día del plazo de ejecución contractual que le quedaba (4 de febrero de 2024); por lo tanto, cuando señaló el término de obra y por ende la solicitud de conformación de comité de recepción de obra, aún no habría culminado con la ejecución de la totalidad de las partidas contractuales, situación inobservada por el supervisor de obra al refrendar dicha anotación y remitir un certificado de conformidad técnica, incumpliendo lo señalado en el numeral 1 del artículo 187° del RLCE que establece: "(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato".

Asimismo, la Entidad no habría tomado en cuenta los plazos establecidos para el procedimiento de recepción de la obra, puesto que cuando la Supervisión emitió el certificado de conformidad técnica, documento donde se precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones que hubieran durante su ejecución, el cual es necesario para formalizar la conformación del comité de recepción vía acto resolutivo, realizó la devolución del certificado antes mencionado a la Supervisión, por motivo que durante la visita de inspección realizada por personal de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se advirtió la falta de culminación de partidas contractuales, inobservando lo establecido en el numeral 2 del artículo 208° del RLCE que señala una vez emitido el certificado de conformidad técnica en un plazo de 2 días hábiles de recepcionado el citado certificado se procede a realizar la conformación del Comité, esta situación habría originado la dilación del procedimiento antes mencionado y la no aplicación de la penalidad correspondiente al Contratista.

Merece indicar que, el Contratista no habría culminado en el plazo la ejecución de la Obra; asimismo, no realizó la subsanación de observaciones consignadas mediante acta por el Comité en el plazo estipulado; por lo tanto, se advierte que el Contratista habría incurrido en el supuesto de aplicación de penalidades por retraso injustificado o penalidad por mora de acuerdo a lo

establecido en los términos contractuales y lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Penalidades.

En consecuencia, se advierte que la Entidad, la Supervisión y el Contratista estarían incumpliendo el procedimiento del acto de recepción de obra, conforme a lo establecido en el artículo 208 del RLCE. Puesto que hasta la fecha han transcurrido 91 días, sin que la Entidad tome acciones con respecto a la no subsanación de observaciones realizadas por el Comité conforme al plazo establecido en la normativa aplicable.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...).*

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

(…)

b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*

b.1) *Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.*

b.2) *Para obras: $F = 0.15$.*

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

(…).



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:01 -05:00

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

(...).

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

(...)



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:01 -05:00

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

(...)

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

(...)"

➤ **Contrato n.º 087-2023-GM-MPS – Adjudicación Simplificada Ley 31728 N° 060-2023-MPS-CS-1 de 17 de agosto de 2023**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

(...)"

➤ **Bases integradas del procedimiento de adjudicación simplificada N° 073-2023-MPS-CS-1 para la contratación de supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio de**



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:01 -05:00

Transitabilidad peatonal y vehicular en Villa el Periodista del distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - departamento de Ancash” de 5 de setiembre de 2023

“(...)

16. DEL SUPERVISOR DE OBRA

Las funciones y/o actividades específicas del Supervisor Inspector será: velar, directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).

Fase II. Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra

(...)

2.39. De no estar culminada la obra en la fecha programada de culminación, el supervisor/inspector anotará el hecho en el cuaderno de obra y comunicará a la Entidad.

(...)

Fase II. Funciones y/o actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato

3.1. Fecha de la culminación de la ejecución de obra: Anotado el hecho en el cuaderno de obra y solicitada la recepción de obra por el residente, el supervisor/inspector actuará conforme lo dispuesto en el RLCE.

3.2. Asimismo, el supervisor / inspector acompañará al certificado de conformidad técnica emitido, la información digital de la obra, los planos post construcción georreferenciados entregados por el contratista los cuales revisará y validará, y, un informe especial de la situación de la obra para la recepción.

3.3. De no constatar la culminación de la obra, anotará en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunicará a la Entidad. [Énfasis agregado]

(...)

Recepción de la Obra.

3.6. Se desarrollará conforme a lo dispuesto en el RLCE.

3.7. Participar en el acto de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debida nota de las observaciones de la Comisión de Recepción, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley. El Acta de Recepción de Obra será suscrita por el Comité de Recepción, el Supervisor/ Inspector, y el contratista.

3.8. Se realizarán las pruebas correspondientes convenientes tomado debida nota de las observaciones de la comisión.

3.9. Culminado el levantamiento de observaciones, se emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.

(...)

21. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se podrá establecer penalidades distintas a las penalidades por mora, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (Soles) establecidos en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:01 -05:00

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción
(...)			
11	No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la Municipalidad Provincial de Santa	(5/1000) del Monto Contratado por cada caso incumplido	EL plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad. O según el plazo que indique la entidad en dicho documento. Él monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.
(...)			

(...)”.

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, situación que podría generar incumplimiento de la finalidad pública; además ocasionaría el incumplimiento contractual e inaplicación de penalidades.



Firmado digitalmente por
SALAZAR CUBAS Victor Amado
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:31:13 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:26:41 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 5 – Proceso de recepción de la obra, para la ejecución de obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en villa el periodista del distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2024 18:35:01 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad; por lo que no amerita la presentación de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial del Santa aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución del servicio de “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista del distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 5 – Proceso de recepción de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista del distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 3 julio de 2024



Firmado digitalmente por FLORES
ARENAS Jorge Xavier FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2024 18:27:06 -05:00

Jorge Xavier Flores Arenas
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SALAZAR
CUBAS Víctor Amado FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2024 18:31:41 -05:00

Víctor Amado Salazar Cubas
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALVARADO
VICENTE Eduardo Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2024 18:34:16 -05:00

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 03 de Julio de 2024

OFICIO N° 000636-2024-CG/OC0344

Señor:

Luis Fernando Gamarra Alor

Alcalde

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Ancash/Santa/Chimbote

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 048-2024-OCI/0344-SCC
- Referencia** : a. Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 5 – Proceso de recepción de la obra, "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 048-2024-OCI/0344-SCC en veintiún (21) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(EAV/jfa)

Nro. Emisión: 00961 (0344 - 2024) Elab:(U64262 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FGXVKSQ**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000636-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 5 ¿ Proceso de recepción de la obra, "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 048-2024-OCI/0344-SCC en veintiún (21) folios, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000082-2024-CG/0344
2. OFICIO-000636-2024-OC0344
3. Informe Hito n° 5 - Villa El Periodista

NOTIFICADOR : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000082-2024-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000636-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 5 ¿ Proceso de recepción de la obra, "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Villa El Periodista, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 048-2024-OCI/0344-SCC en veintiún (21) folios, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000636-2024-OC0344
2. Informe Hito n° 5 - Villa El Periodista

